



GONZALES, en el Cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que establece el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Artículo Segundo.- DISPÓNGASE el cumplimiento de la presente Resolución, por parte de todas las áreas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE acreditar, de conformidad con el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y su Reglamento vigente a la fecha, al Ejecutor Coactivo, Abogado HENRRY JUAN CORREA GONZALES, ante el Banco de la Nación y todas las Entidades Bancarias, Crediticias y Financieras; asimismo, ante la Policía Nacional del Perú, Registros Públicos y otras Entidades análogas, para el cabal cumplimiento de su labor.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMMESS CAMINO
Alcalde

800526-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-ALC/MSI

San Isidro, 11 de junio de 2012

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 093 del 14 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-ALC/MSI del 29 de febrero de 2012, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, el mismo que es un instrumento de gestión que desarrolla las funciones y requisitos de cada plaza y cargo de esta Corporación Edil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 093 del 14 de marzo de 2012, se dispuso el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal, creándose el cargo de Coordinador de Matrimonios de la Secretaría General;

Que, es necesario modificar el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, a efectos de incluir el cargo de Coordinador de Matrimonios de la Secretaría General en el citado instrumento de gestión; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, en la sección que corresponde a la Secretaría General, todo ello de acuerdo a los anexos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Disponer que la Secretaría General publique el texto del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación queda encargada de publicar el texto del presente Decreto y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.msi.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

RAÚL CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

799785-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**Disponen otorgar beneficios
administrativos a las personas que
desocupen y/o restituyan las áreas
de uso público que vienen ocupando
irregularmente**

ORDENANZA N° 427-MSS

Santiago de Surco, 8 de junio del 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE
SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 018-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, las Cartas N°s. 1378 y 1781-2012-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nro. 442 y 582-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes N°s. 291 y 375-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 125-2012-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 241-2012-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, la Carta N° 063-2012-CGM-MSS de la Comisión de Gestión Municipal, el Memorándum N° 166-2012-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandos N°s. 476 y 554-2012-GSC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 423-2012-SGF-GSC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que dispone otorgar beneficios administrativos a las personas que desocupen y/o restituyan las áreas de uso público que se encuentren ocupando en el distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)".* Asimismo el artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, el Artículo 39° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los Concejos*